



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

CONTRATO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016 PARA EL "SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. JOSÉ ANGEL ESEVERRÍ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL MTRO. RUY MATÍAS CANALES SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESTUDIOS CHURUBUSCO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SEMARNAT"

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Que el Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Que con fecha 9 de noviembre de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 01049, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Que existe la necesidad de la Coordinación General de Comunicación Social de llevar a cabo la adquisición del "SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13, en lo sucesivo también "EL SERVICIO".

- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios y bienes objeto del presente contrato, por lo que el Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa al Mtro. Ruy Matías Canales Salazar, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Difusión o quien le sustituya en el cargo, como administrador del presente contrato, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el "SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13".
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8**.
- 1.9. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara "ESTUDIOS CHURUBUSCO"

- 2.1. Que es una sociedad anónima legalmente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica técnica y administrativa constituida conforme a la legislación mexicana, el 23 de febrero de 1944, según consta en Escritura Pública número 21,943, otorgada ante la fe del Lic. Cipriano Ruiz B., Notario Público No. 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio No. 81, bajo la denominación de "Productores Asociados Mexicanos, S.A.."

Mediante Escritura Pública No. 24,966, de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garcíadiego Junior, Notario Público No. 69, actuando como asociado de la Notaría Pública Núm. 41 de la que es titular el Lic. Carlos Garcíadiego, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, en la que se acordó el cambio de razón social, para quedar en lo sucesivo como "Estudios Churubusco Azteca, S.A.."

Mediante escritura pública Núm. 3,823 de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó prorrogar la duración de la sociedad por un periodo de cincuenta años más.

Mediante escritura pública Núm. 60,829 de fecha 21 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó modificar el objeto social de la sociedad.

Que la Procuraduría Fiscal de la Federación, considera a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, según la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2016.

- 2.2. Que entre sus finalidades se encuentran la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video.
- 2.3. Que la representación legal recae en su Director General, el C. Carlos Gabriel García Agraz, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 2.4. El C. Carlos Gabriel García Agraz, fue designado, Director General, según consta en la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" con la Escritura Pública Número 27,800 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160 del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 56,862, de fecha 6 de noviembre de 2013.
- 2.5. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- 2.6. El C. Carlos Gabriel García Agraz, en su calidad de Director General de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se identifica en este acto con Credencial para Votar, con folio de elector 0000070711464, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año 2008.
- 2.7. Conoce plenamente las necesidades y características de "EL SERVICIO" que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización de "EL SERVICIO".
- 2.8. Manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.9. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Atletas No. 2, Country Club, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04220. Tel. (55) 493060, correo electrónico: amcarvajal@estudioschurubusco.com.
- 2.10. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.
- 2.11. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

3. De "LAS PARTES"

- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "ESTUDIOS CHURUBUSCO", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de "SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13", que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. - MONTO.

Por la adquisición objeto de este contrato, "LA SEMARNAT" cuenta con un presupuesto a ejercer por la cantidad de \$4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más la cantidad de \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de este CONTRATO asciende a la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Partida 1.- Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social sobre PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD deberá incluir los siguientes entregables: 1.- estrategia creativa: a) estrategia de comunicación. b) objetivos de comunicación. c) pre-test.	paquete	1	\$4,310,344.83	\$4,310,344.83



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

<p>d) planteamiento general de producción y difusión. e) concepto creativo, propuesta visual y slogan. f)- story-board. 2.- producción de 1 cineminuto. 3.- producción de un spot de televisión de 30 segundos (capítulo XIII, art. 64 del Acuerdo por el que se establece los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2016) 4.- producción de 3 spots de radio de 30 segundos. 5.- cuatro fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos (carteles, inserciones en medios impresos, mobiliario urbano). Un disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen para la producción de spots y capsulas, en original, debidamente calificados</p>				
				<p>SUBTOTAL \$4,310,344.83</p>
				<p>I.V.A. 16% \$689,655.17</p>
				<p>TOTAL \$5,000,000.00</p>

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando "ESTUDIOS CHURUBUSCO" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "ANEXO ÚNICO", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "ESTUDIOS CHURUBUSCO" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "ESTUDIOS CHURUBUSCO" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "ESTUDIOS CHURUBUSCO", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "ESTUDIOS CHURUBUSCO" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no otorgará garantías de cumplimiento.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través del Mtro. Ruy Matías Canales Salazar, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Difusión, como administradora del presente contrato, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" requiera realizar alguna modificación al mismo, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES ECONÓMICAS

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "ESTUDIOS CHURUBUSCO" respecto de los casos concretos que

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

específicamente se señale por la aplicación en el "ANEXO ÚNICO".

Supuesto de Aplicación de Deducción	Cálculo para la Aplicación de Deducción
No entrega los materiales audiovisuales.	1% calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura pendiente de pago que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "ESTUDIOS CHURUBUSCO".

OCTAVA. - RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "ESTUDIOS CHURUBUSCO" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "ESTUDIOS CHURUBUSCO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Quando sea procedente la rescisión del contrato, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" por la realización de "EL SERVICIO" hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "ESTUDIOS CHURUBUSCO", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

NOVENA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "EL SERVICIO" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

"EL SERVICIO" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "EL SERVICIO" que hubieren sido efectivamente realizado.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "EL SERVICIO" en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "EL SERVICIO" realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la contraparte, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos, por lo tanto "LA SEMARNAT" y "ESTUDIOS CHURUBUSCO", expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPG) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

De la misma manera "LAS PARTES" reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA CUARTA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LA SEMARNAT" tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales audiovisuales adquiridos resultantes de la prestación de "EL SERVICIO".

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato pertenecen a "LA SEMARNAT" por lo que corresponderá a esta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedara a favor de "LA SEMARNAT" de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal de Derechos de Autor y 46 del Reglamento de la misma Ley; así con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato respectivo, "LA SEMARNAT" gozara de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo "ESTUDIOS CHURUBUSCO", no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. "LA SEMARNAT" y "ESTUDIOS CHURUBUSCO" reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016
"SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y
PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13"

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en el "ANEXO ÚNICO".

En caso de que se llegase a presentar una demanda, en estas materias "LA SEMARNAT" se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" para tomar las medidas pertinentes al respecto durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este contrato, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos, audios, guiones, imágenes y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues los mismos, así como la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se generen son propiedad de esta última, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" en este contrato será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

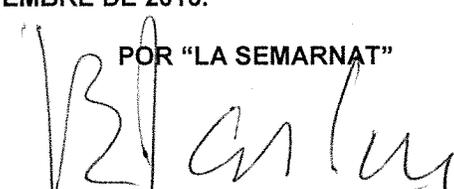
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

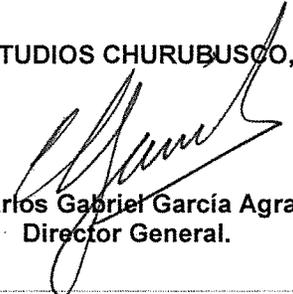
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT"


Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A."


C. Carlos Gabriel García Agraz.
Director General.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016
"SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y
PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA
BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13"

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 003/2016

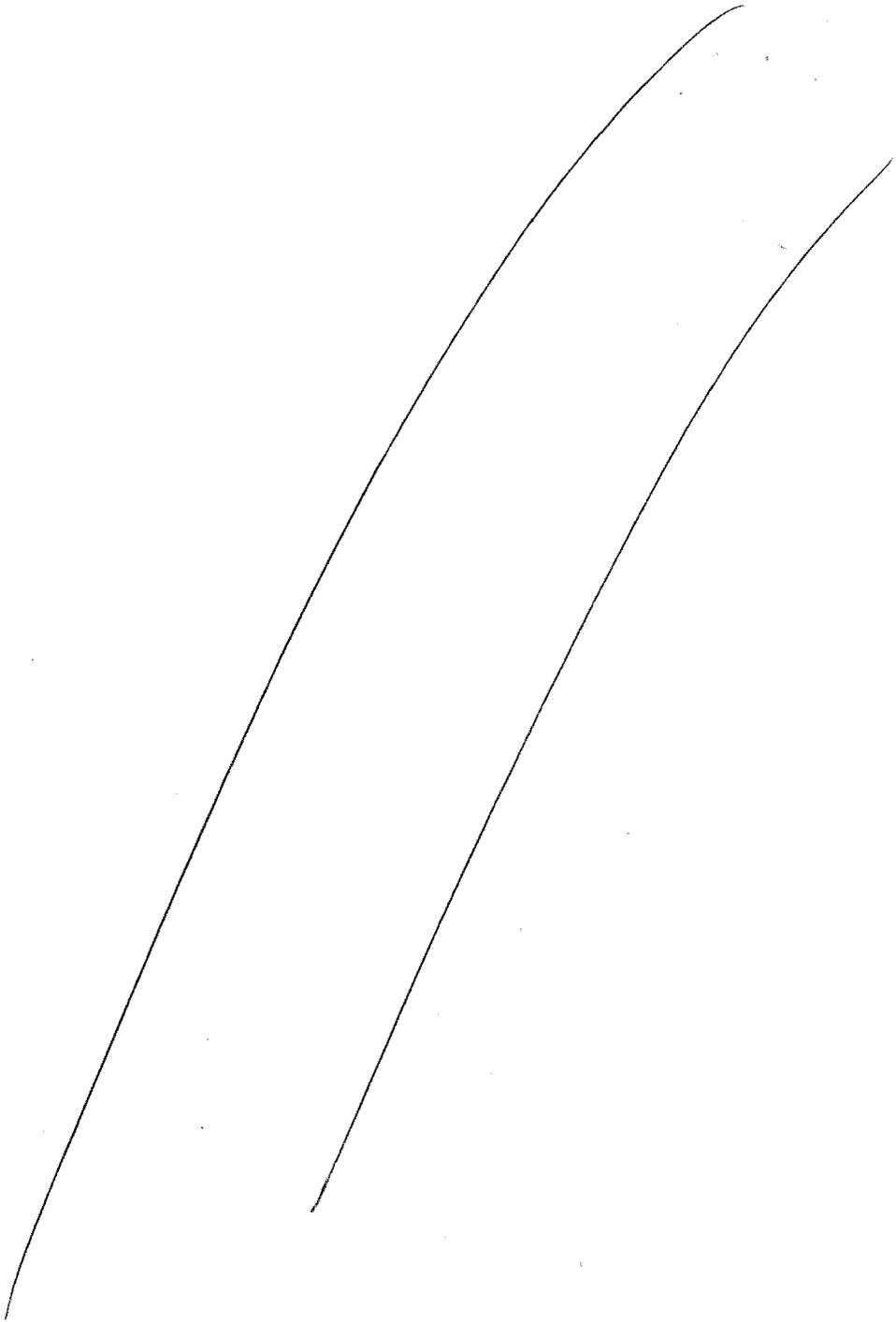
Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Mtro. Ruy Matías Canales
Con fundamento en lo dispuesto por el art. 84 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por
ausencia de la Directora de Difusión, previa
designación, mediante oficio No.
CGCS/111/DD/40/2016, de fecha 13 de octubre de
2016, firma el Subdirector de Medios.

Administrador del Contrato

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1- No. 003/2016, "SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD VERSIÓN COP-13", DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A." - CONSTE.



D



a. Descripción detallada de los bienes o servicios

Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social sobre PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD.

Deberá incluir los siguientes entregables:

1. *Estrategia creativa:*

- a) Estrategia de comunicación.
- b) Objetivos de comunicación.
- c) Pre-test
- d) Planteamiento general de producción y difusión.
- e) Concepto creativo, propuesta visual y slogan.
- f) Guión y storyboard.

2. Producción de 1 cineminuto

3. *Producción de 1 spot de televisión de 30 segundos* (Capítulo XIII, Art. 64 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016)

4. *Producción de 3 spots de radio de 30 segundos.*

5. 4 fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos (carteles, inserciones en medios impresos, mobiliario urbano).

6. *1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original, debidamente calificados (Anexo A)*

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.

Plazo de prestación del servicio: 15 (quince) días hábiles.

Vigencia del contrato: a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala b, Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 011320, Ciudad de México.

c. Condiciones de pago.

El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales



entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.

Materiales entregables

PLAZO	ENTREGABLES
Máximo 1 día hábil posterior a la firma del contrato	Estrategia creativa a) Estrategia de comunicación. b) Objetivos de comunicación. c) Planteamiento general de producción y difusión. d) Concepto creativo, propuesta visual y slogan. e) Guión y storyboard.
Máximo el 22 de noviembre del 2016	Copia de trabajo de las producciones audiovisuales, radiofónica y fotográfica
Máximo el 28 de noviembre	Versiones finales de las producciones audiovisuales, radiofónicas y fotográfica en los siguientes formatos y cantidades de acuerdo a la lista anexa: Spot TV de 30 segundos: Spots de Radio de 30 segundos: Materiales para impresos: Materiales de campaña: 1 disco duro con con los materiales recabados en cine, video con audio, e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original. Deberá acompañarse de una mínima calificación de materiales, y las tomas deberán ser con la calidad del original, acompañadas de las hojas de contacto (Anexo A). <u>Todos los materiales, tanto las cajas como las cintas o discos, deberán estar etiquetados.</u> El rotulado deberá incluir: Nombre de la institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Campaña: Protección a la Biodiversidad Versión: Cop 13

La Dirección de Difusión revisará los materiales entregables para hacer las observaciones pertinentes, o en su caso, otorgar el visto bueno en cada uno de los plazos.



d. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Ruy Matias Canales
Subdirector de Medios

La verificación y aceptación de los servicios consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. Patentes, marcas y derechos de autor.

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de diseño y producción de la campaña Protección a la Biodiversidad, Versión: Cop 13.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del convenio respectivo pertenecerán a SEMARNAT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de SEMARNAT de conformidad con lo establecido en los

artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, SEMARNAT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. SEMARNAT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el período mencionado en el párrafo anterior, si SEMARNAT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.



SEMARNAT y el proveedor, se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El proveedor adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en estas especificaciones técnicas, de acuerdo a los permisos firmados por los actores, padres o tutores donde se autoriza el ser fotografiado y/o filmado y cede los derechos de imagen por el tiempo pactado en el contrato y/o las licencias de cesión de derechos del uso de la imagen y voz conforme a los medios seleccionados.

En caso de que se llegase a presentar una demanda, la SEMARNAT se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar al proveedor adjudicado para tomar las medidas pertinentes al respecto.

f. Información y confidencialidad

El proveedor adjudicado se obligará a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

El proveedor adjudicado no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios descritos en estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.

g. Penas Convencionales.

Si el proveedor no realiza la entrega de los materiales audiovisuales en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en el inciso b, la SEMARNAT le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales audiovisuales entregados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía de ser entregado hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.



En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

h. Deducciones.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

i. Causales de Recesión

- A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

j. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

k. Normas Aplicables

No aplica

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Especificaciones Técnicas
*Servicio de diseño y producción de la
Campaña Protección a la Biodiversidad*
Versión: COP 13

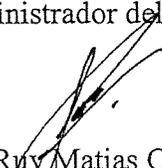
l. Póliza de responsabilidad civil

No aplica

m. Pruebas para la contratación

No aplican

Administrador del Contrato.


Lic. Ruy Matias Canales
Subdirector de Medios

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 84
DEL REGLAMENTO DE LA SEMARNAT Y DE ACUERDO
CON SU DESIGNACION MEDIANTE EL OFICIO No. CGCS/
111/DD/40/2016 FIRMA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA
DE DIFUSIÓN



043

COTIZACIÓN SPOTS No.43/SEMARNAT/2016

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016

**LIC. RUY MATIAS CANALES
DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESENTE

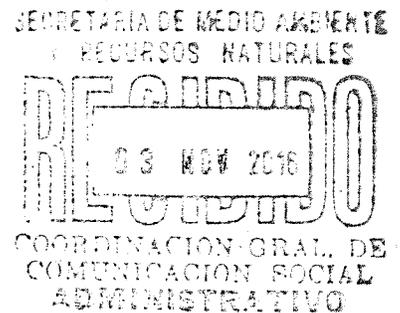
En respuesta a su solicitud, por este medio y de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico transcrito a letra, me permito hacerle llegar el detalle de cotización para los servicios de "Diseño y Producción de la Campaña Protección a la Biodiversidad".

ANEXO TÉCNICO

a. Descripción detallada de los bienes o servicios
Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social sobre PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD.

Deberá incluir los siguientes entregables:

1. Estrategia creativa:
 - a) Estrategia de comunicación.
 - b) Objetivos de comunicación.
 - c) Pre-test
 - d) Planteamiento general de producción y difusión.
 - e) Concepto creativo, propuesta visual y slogan.
 - f) Guión y storyboard.
2. Producción de 1 cineminuto
3. Producción de 1 spot de televisión de 30 segundos (Capítulo XIII, Art. 64 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016)
4. Producción de 3 spots de radio de 30 segundos.
5. 4 fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos (carteles, inserciones en medios impresos, mobiliario urbano).





6. 1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original, debidamente calificados (Anexo A)

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.

Plazo de prestación del servicio: 15 (quince) días hábiles.

Vigencia del contrato: a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala b, Av. Ejercito Nacional 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 011320, Ciudad de México.

c. Condiciones de pago.

El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.

Materiales entregables

PLAZO	ENTREGABLES
Máximo 1 día hábil posterior a la firma del contrato	Estrategia creativa a) Estrategia de comunicación. b) Objetivos de comunicación. c) Planteamiento general de producción y difusión. d) Concepto creativo, propuesta visual y slogan. e) Guión y storyboard.
Máximo el 22 de noviembre del 2016	Copia de trabajo de las producciones audiovisuales, radiofónica y fotográfica
Máximo el 28 de noviembre	Versiones finales de las producciones audiovisuales, radiofónicas y fotográfica en los siguientes formatos y cantidades de acuerdo a la lista anexa: Spot TV de 30 segundos: Spots de Radio de 30 segundos: Materiales para impresos: Materiales de campaña: 1 disco duro con con los materiales recabados en cine, video con audio, e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original. Deberá acompañarse de una mínima calificación de materiales, y las tomas



PLAZO	ENTREGABLES
	<p>deberán ser con la calidad del original, acompañadas de las hojas de contacto (Anexo A).</p> <p><u>Todos los materiales, tanto las cajas como las cintas o discos, deberán estar etiquetados.</u></p> <p>El rotulado deberá incluir:</p> <p>Nombre de la institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Campaña: Protección a la Biodiversidad Versión: Cop 13</p>

La Dirección de Difusión revisará los materiales entregables para hacer las observaciones pertinentes, o en su caso, otorgar el visto bueno en cada uno de los plazos.

d. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Ruy Matias Canales
Subdirector de Medios

La verificación y aceptación de los servicios consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. Patentes, marcas y derechos de autor.

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de diseño y producción de la campaña Protección a la Biodiversidad, Versión: Cop 13.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del convenio respectivo pertenecerán a SEMARNAT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.



La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **SEMARNAT** de conformidad con lo establecido en los

artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, **SEMARNAT** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. SEMARNAT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si SEMARNAT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEMARNAT y el proveedor, se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

f. Información y confidencialidad

El proveedor adjudicado se obligará a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

El proveedor adjudicado no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios descritos en estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.

g. Penas Convencionales.

Si el proveedor no realiza la entrega de los materiales audiovisuales en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en el inciso b, la SEMARNAT le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales audiovisuales entregados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía de ser entregado hasta que el proveedor



cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

h. Deducciones.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

i. Causales de Recesión

- A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

j. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

k. Normas Aplicables

No aplica



I. Póliza de responsabilidad civil

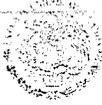
No aplica

m. Pruebas para la contratación

No aplican

AL RESPECTO PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
1	<p>Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social sobre PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD.</p> <p>Deberá incluir los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Estrategia creativa:</i> <ul style="list-style-type: none"> g) Estrategia de comunicación. h) Objetivos de comunicación. i) Pre-test j) Planteamiento general de producción y difusión. k) Concepto creativo, propuesta visual y slogan. l) Guión y storyboard. 2. Producción de 1 cineminuto 3. <i>Producción de 1 spot de televisión de 30 segundos</i> (Capítulo XIII, Art. 64 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016) 4. <i>Producción de 3 spots de radio de 30 segundos.</i> 5. 4 fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos (carteles, inserciones en medios impresos, mobiliario urbano). <p>1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original, debidamente calificados</p>	PAQUETE	1	\$4,310,344.83	\$4,310,344.83



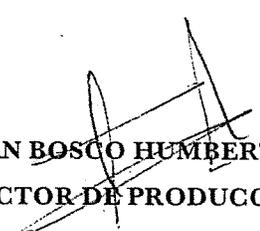
SUBTOTAL	\$ 4,310,344.83
IVA	\$ 689,655.17
TOTAL	\$ 5,000,000.00

Cantidad con letra: *Cinco millones de pesos 00/100 M.N.*

La presente cotización incluye los servicios descritos en el cuadro anterior para los servicios solicitados e incluye el 12% de gastos de operación, asimismo tendrá una vigencia hasta la firma del contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

